



IN RE:

REFERÉNDUM TELEFÓNICO DEL 13
DE NOVIEMBRE DE 2017

CEE-RS-17- 33

SOBRE:
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA
IMPRIMIR VOTER VU (FOTO Y FIRMA
PARA PROYECTO POSIBLE
DUPLICADO)

RESOLUCIÓN

I. TRASFONDO

El pasado 13 de noviembre de 2017 el Segundo Subsecretario de la Comisión Estatal de Elecciones, Sr. José F. Crespo, solicitó como parte del proyecto de posibles duplicados que cada máquina instalada pudiera imprimir el *Voter Vu* (foto y firma) para proseguir con los trabajos autorizados por la CEE.

El Secretario de la CEE, Ángel Luis Rosa, sin presentar el asunto a la Presidenta Interina, Sra. María D. Santiago, atendió la petición consultando vía referéndum telefónico con los Comisionados Electorales. Luego de discusiones sobre el asunto no se consiguió consenso de los Comisionados Electorales.

El Secretario de la CEE, Ángel Luis Rosa, además llevó a cabo reuniones con los supervisores de exclusiones (encargados del proyecto), los vicepresidentes y el Segundo Subsecretario de la CEE, Sr. José F. Crespo donde se discutieron distintos planteamientos sobre el asunto.

Dentro de esos elementos se plantearon:

1. La manera en que se controla la data utilizada
2. El costo de la impresión

Además el Secretario de la CEE examinó el historial de uso de la herramienta *Voter Vu* en donde señala que la CEE ha sido muy cuidadosa en el uso del sistema. Hace mención de un acuerdo de Comisión del 31 de enero de 2013 donde se ordenó un inventario de empleados con acceso al sistema de *Voter Vu* con especial atención al tipo de acceso disponible a sus usuarios. Además se establecieron en dicho acuerdo mecanismos de seguridad tales como:

1. Limitar el número de usuarios autorizados
2. Instalar una bitácora electrónica
3. Identificar al usuario que imprime la data
4. Definir los permisos otorgados a los usuarios
5. Controlar el acceso a las máquinas con el sistema instalado

Basado en todo lo anterior el Secretario de la CEE decidió mediante memo escrito del 22 de noviembre de 2017 no autorizar la impresión del *Voter Vu* con foto y firma, manteniendo los controles como a ese momento se estaban llevando a cabo.

MOS

La Comisionada Electoral del PIP, Lcda. María de Lourdes Santiago, entendió que era una determinación que le correspondía a la Presidenta y no al Secretario. La Presidenta acogió la recomendación del Secretario y la Comisionada Electoral del PIP solicitó reconsideración a la Presidenta durante la Reunión de Comisión del 1º de diciembre de 2017.


II. Determinación

A la solicitud de Reconsideración la declaramos NO HA LUGAR.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

Adelántese notificación mediante correo electrónico.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de diciembre de 2017.


María D. Santiago Rodríguez
Presidenta Interina

CERTIFICO:

MOS
Que he notificado copia de esta Resolución a todas las partes interesadas; Comisionada Electoral del Partido Nuevo Progresista (PNP), Comisionado Electoral del Partido Popular Democrático (PPD) y Comisionada Electoral del Partido Independentista Puertorriqueño (PIP).

De usted no estar conforme con esta Resolución se le informa que a tenor con el Artículo 4.001 del Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI tiene derecho a acudir en revisión judicial ante el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, haciéndose constar que copia de esta Resolución ha sido archivada en autos el 15 de diciembre de 2017.

En San Juan, Puerto Rico a 15 de diciembre de 2017.


Ángel Rosa Barrios
Secretario

